



Guía de Interpretación General - Norma para Agricultura Sostenible

© Red de Agricultura Sostenible

Febrero de 2013

Red de Agricultura Sostenible (RAS):

Fundación Interamericana de Investigación Tropical, Guatemala · Fundación Natura, Colombia · ICADE, Honduras · IMAFLORA, Brazil · Pronatura Sur, Mexico · Rainforest Alliance · SalvaNatura, El Salvador · Nature Conservation Foundation, India · Conservación y Desarrollo, Ecuador

Red de Agricultura Sostenible

Se pueden obtener copias electrónicas de este documento sin costo alguno por medio de cualquier miembro de la Red de Agricultura Sostenible o del sitio de Internet:

sanstandards.org

Si no logra acceder los documentos en forma electrónica, puede escribir a la siguiente dirección para obtener copias impresas:

Secretaría de la Red de Agricultura Sostenible
Apartado Postal 11029
1000 San José
Costa Rica

Envíe sus comentarios o sugerencias con respecto al contenido de este documento a:

standards@sanstandards.org

O por el sistema postal a:

Secretaría de la Red de Agricultura Sostenible
Apartado Postal 11029
1000 San José
Costa Rica

TABLA DE CONTENIDOS

INTRODUCCIÓN	4
La Red de Agricultura Sostenible y Rainforest Alliance	4
Objetivos de esta Guía de Interpretación	4
SECCIÓN 1- GUÍA DE INTERPRETACIÓN	5
Conceptos básicos	5
El término “trabajador”	6
Responsabilidades del administrador de grupos	7
SECCIÓN 2 – OBJETIVOS E INDICADORES POR CRITERIO	8
PRINCIPIO 1: Sistema de gestión socio-ambiental	8
PRINCIPIO 2: Conservación de ecosistemas	11
PRINCIPIO 3: Protección de la vida silvestre	15
PRINCIPIO 4: Conservación de los recursos hídricos	17
PRINCIPIO 5: Trato justo y buenas condiciones para los trabajadores	19
PRINCIPIO 6: Salud y seguridad ocupacional	25
PRINCIPIO 7: Relaciones con la comunidad	28
PRINCIPIO 8: Manejo integrado del cultivo	29
PRINCIPIO 9: Manejo y conservación del suelo	32
PRINCIPIO 10: Manejo integrado de desechos	32

INTRODUCCIÓN

La Red de Agricultura Sostenible y Rainforest Alliance

La Red de Agricultura Sostenible promueve la agricultura eficiente, la conservación de la biodiversidad y el desarrollo comunitario sostenible mediante la creación de normas ambientales y sociales

La Red de Agricultura Sostenible (RAS) es una coalición de organizaciones independientes sin fines de lucro que promueve la sostenibilidad ambiental y social de las actividades agrícolas por medio del desarrollo de normas. El desarrollo y la revisión de normas y políticas son coordinados por la Secretaría de la RAS ubicada en San José, Costa Rica. Sus miembros son: Conservación y Desarrollo (C&D), Ecuador; Fundación Interamericana de Investigación Tropical (FIIT), Guatemala; Fundación Natura, Colombia; ICADE, Honduras; IMAFLORA, Brazil; Nature Conservation Foundation, India; Pronatura Chiapas, Mexico; SalvaNatura, El Salvador; and Rainforest Alliance.

Fincas o administradores de grupos certificados pueden aplicar para el uso del sello *Rainforest Alliance Certified™* para sus productos cultivados.



Funciones de las guías de interpretación general de la RAS

Las Guías de Interpretación explican el sentido de los criterios de las Normas RAS y los aplican a situaciones particulares. Existen dos tipos de guías de interpretación:

- **Generales:** Son, en primer lugar, una guía para los auditores con el fin de facilitar la auditoría; son también un recurso para la asistencia técnica y para productores y administradores de grupos de cómo implementar las normas RAS en sus fincas.
- **Locales:** Interpretan los criterios seleccionados de la norma para condiciones locales o para un cultivo específico y son desarrollados por un grupo de trabajo local, para considerar y reflejar mejor las condiciones locales frente a la Norma RAS.

Las *Guías de Interpretación General* contienen el objetivo de los criterios de la norma y los indicadores que permiten una correcta interpretación y cumplimiento de dichos criterios. Son también importantes para implementar buenas prácticas agrícolas en fincas y proveer una orientación más detallada durante los procesos de auditoría. Las Guías de interpretación Generales NO son vinculantes para los procesos de certificación.

Las *Guías de Interpretación Local* son desarrolladas por grupos de trabajo locales en coordinación con la Secretaría de la RAS. Las reuniones de estos grupos de trabajo son organizadas por el representante local de la RAS. Este proceso asegura un balance de intereses entre los diferentes actores interesados que se puedan ver afectados por estas guías. La Secretaría de la RAS coordina la redacción del borrador de las guías de interpretación y aprueba la versión final.

Esta guía se elaboró con la participación de los equipos técnicos de la RAS en América Latina, Asia y África, del Comité Técnico de Operaciones y Comité Internacional de Normas de la RAS.

Objetivos de esta Guía de Interpretación

- Orientar sobre conceptos básicos e interpretación general de la Norma para Agricultura Sostenible, versión Julio 2010 y ayudar a los productores a entender cómo implementarlas.
- Proveer información para auditores sobre cómo evaluar el cumplimiento en las fincas.

Alentamos a los usuarios de la norma a leer estas guías de interpretación y a actuar de acuerdo con ellas, en la medida de lo posible. No obstante, los documentos de referencia para criterios vinculantes para la certificación de fincas *están definidos en la Norma para Agricultura Sostenible y en la Política de Certificación para Fincas.*

SECCIÓN 1- GUÍA DE INTERPRETACIÓN

Durante el transcurso de los últimos cuatro años, la RAS ha realizado talleres para la interpretación local de la Norma para Agricultura Sostenible y tres series de cumbres de capacitación para las regiones de África, Asia y América Latina, con los técnicos líderes de la RAS para procesos de auditoría y de asesoría técnica. Estas actividades han resultado en el registro de los comentarios más mencionados acerca de desafíos de interpretación de la *Norma para Agricultura Sostenible* por parte de la Secretaría.

Para brindar una interpretación general más homogénea, se decidió publicar este documento con información adicional para los procesos de auditorías externas y preparación de fincas hacia la certificación. El Comité Técnico de Operaciones de la RAS aprobó este documento en octubre 2012. El documento contiene un resumen sobre los conceptos básicos que construyen el fundamento de la norma y de los procesos de auditoría, y una interpretación detallada de los criterios más discutidos durante los últimos años.

Conceptos básicos

¿Cuáles son los conceptos básicos sobre los cuales se basa la Norma para Agricultura Sostenible?

- La Red de Agricultura Sostenible (RAS) define su concepto de ***agricultura sostenible*** como un balance entre producción y conservación ambiental, así como entre estabilidad financiera y bienestar laboral. Los requisitos de la agricultura sostenible se definen en procesos democráticos y transparentes de consulta pública por medio de talleres locales y una plataforma de consulta de internet donde se promueve la participación balanceada de los diferentes actores interesados en la agricultura sostenible. Estos procesos cumplen con los códigos de ISEAL Alliance – la asociación global para normas sociales y ambientales (<http://www.isealalliance.org/>). La RAS es un miembro pleno de ISEAL Alliance.
- La *Norma para Agricultura Sostenible* maneja una serie de conceptos que constituyen la base para sus principios. Uno de ellos es el de "***análisis y mitigación de riesgos***". Las fincas analizan los posibles riesgos ambientales, laborales y sociales de sus actividades de producción agrícola como base para definir actividades para su mitigación o eliminación. Entre los riesgos analizados, se encuentran :aplicación de agroquímicos, siembra de cultivos cerca de ecosistemas naturales, manejo y disposición de desechos, uso de fuego, aprovechamiento de recursos naturales de las comunidades, derecho de uso de tierra, tratamiento de aguas residuales, accidentes laborales, entre otros.
- Otro concepto que forma la base para el principio 1 "Sistema de Gestión Ambiental y Social" es el de la diferente ***complejidad de las operaciones***. Existen pequeños productores certificados (organizados bajo el techo de un sistema de administración de grupos) - sin mano de obra contratada y sin la aplicación de plaguicidas. Por otro lado, hay haciendas de café o plantaciones grandes de monocultivos de exportación con cientos de empleados y aplicación responsable de agroquímicos permitidos por la RAS. Los auditores externos de la RAS consideran esta variedad en la complejidad de las operaciones durante sus auditorías, cuando deciden sobre la aplicabilidad de los casi 100 criterios y 400 elementos técnicos de la norma para las diferentes realidades productivas de las fincas.
- El concepto de ***legislación local*** también se considera. Los auditores de la RAS evalúan el cumplimiento de las fincas con la *Norma para Agricultura Sostenible* y el marco legislativo ambiental y socio-laboral de cada país. Los organismos de certificación aprobados por la RAS están conscientes sobre cuáles leyes y decretos aplican para el proceso de auditoría, por ejemplo para el tratamiento de aguas residuales, calidad de agua potable o edad mínima y condiciones para menores de edad contratados. En muchos casos los requisitos de la *Norma para Agricultura Sostenible* son más rigurosos que la legislación local. En otros casos, los parámetros de tratamiento de agua residual o para agua potable de las leyes nacionales son más estrictos y son los que rigen en el proceso de auditoría. En muchos países con actividades de certificación RAS, se desarrollan procesos de definición de indicadores locales donde los actores involucrados deciden sobre la interpretación correcta de algunos criterios de la norma a la luz de la legislación local.

- La **mejora continua** también es parte de la gestión de las fincas certificadas. La calificación general mínima de una finca, para que pueda recibir un certificado de un ente de certificación de la RAS, es 80%. Esto significa que hay un espacio de 20% adicionales para un proceso de mejoramiento continuo. Las fincas promueven este proceso por medio de inspecciones internas y la implementación de acciones correctivas.
- **La norma aplica para todos los cultivos que se producen dentro del límite de la finca.** Aunque el énfasis de la auditoría está en el cultivo principal por comercializarse con el sello *Rainforest Alliance Certified™*, el auditor también visita los lotes con los otros cultivos y entrevista a trabajadores que realizan actividades en estos otros cultivos para revisar si hay cumplimiento con los criterios críticos de la norma, como: aplicación o no de plaguicidas prohibidos con equipo de protección personal, destrucción de ecosistemas de alto valor o pago de salario mínimo.
- Los auditores externos de la RAS están capacitados para decidir sobre la **aplicabilidad de los criterios de la norma**. No siempre aplican todos los criterios de la norma. Una finca, por ejemplo, puede solamente realizar las actividades productivas con mano de obra familiar sin trabajadores subcontratados. También es posible que el productor no aplique plaguicidas sintéticos o los lotes productivos no están colindando con ríos, quebradas, lagos, bosques u otros ecosistemas naturales. Dentro de cada criterio, los auditores también evalúan, si algunos elementos específicos son aplicables o no y pueden ajustar respectivamente la calificación a nivel de criterio. Aun así, hay una serie de criterios de la norma que siempre aplican para cualquier tipo de finca:
 - **Principio 1:** 1.1, 1.2, 1.3, 1.5, 1.7, 1.9, 1.10, 1.11
 - **Principio 2:** 2.2, 2.3, 2.4, 2.9
 - **Principio 3:** 3.1, 3.3
 - **Principio 4:** 4.1, 4.4, 4.8
 - **Principio 5:** 5.6, 5.10, 5.15, 5.16, 5.18
 - **Principio 6:** 6.1, 6.2, 6.6, 6.7, 6.8, 6.18, 6.19
 - **Principio 7:** 7.1, 7.4, 7.5, 7.6
 - **Principio 8:** 8.1, 8.6
 - **Principio 9:** 9.1, 9.2, 9.4
 - **Principio 10:** 10.1, 10.2, 10.3, 10.5, 10.6.

El término “trabajador”

¿El término “trabajador” también aplica para pequeños productores?

Muchos de los criterios de la *Norma para Agricultura Sostenible* refieren al término trabajador como una persona contratada por una finca que se ve beneficiado por la aplicación de ciertas prácticas sostenibles en dicha finca o como actor que implementa estas prácticas.

- Actualmente, la mayoría de las fincas certificadas en base a las normas y políticas de la RAS son pequeños lotes de producción que forman parte de un grupo de productores con un sistema interno de gestión implementado por un administrador de grupo.
- Es importante resaltar que muchas prácticas sostenibles de la norma, aplican también a los pequeños productores, como uso de equipo de protección, agua potable, condiciones de vivienda, educación ambiental, horario de trabajo y días de descanso, exámenes médicos, acceso a servicios de salud y educación, así como acciones a favor de la salud ocupacional, en general. La diferenciación entre la contratación o no contratación - por ser dueño de un lote de producción - no puede influir negativamente sobre las condiciones de salud y bienestar social de la población rural

Responsabilidades del administrador de grupos

¿Cuál es la responsabilidad de un administrador de grupo con respecto al cumplimiento de las fincas miembro con la Norma para Agricultura Sostenible?

- En el sistema de certificación de la RAS, los pequeños productores organizados ocupan más tierra certificada que las plantaciones grandes. Sin embargo, no se puede comparar el nivel de educación de muchos pequeños productores con la capacidad técnica del equipo de trabajo de plantaciones grandes.
- Muchas de las actividades detalladas en la norma se enfocan en acciones que pueden ser realizadas tanto por trabajadores de plantaciones como por pequeños productores en sus lotes. Por ejemplo: la reforestación, no cacería, crear zonas libres de aplicación de plaguicidas, tratamiento de aguas residuales, uso de equipo de protección, participación en actividades de educación ambiental, monitoreo de plagas, medidas para reducir la erosión de suelo, así como la separación, el reciclaje, reuso y disposición responsable de desechos.
- Otros criterios de la norma se enfocan más a la creación de sistemas, programas o planes, por ejemplo de conservación de ecosistemas, uso racional del agua, salud ocupacional, control integrado de plagas y manejo de desechos. Otros exigen la existencia de políticas laborales y sociales. Para algunos principios también se requieren análisis de aguas después de su tratamiento, análisis que comprueban la no afectación de personas por la aplicación de plaguicidas carbamatos u organofosforados o análisis de fertilidad de suelos.
- Estos sistemas, programas, planes y análisis son realizados por plantaciones, pero no están dentro del marco de capacidad técnica de los pequeños productores. En el último caso, estos elementos caen dentro de la responsabilidad del administrador de grupo. El administrador de grupo construye estos documentos con la colaboración respectiva de sus productores miembros. Es responsabilidad del productor conocer la información y realizar las actividades dentro de sus posibilidades.

La lista de criterios donde debe intervenir el administrador de grupo, por el nivel técnico de los programas, es la siguiente:

- **Principio 1** : 1.1, 1.2, 1.3, 1.6, 1.7, 1.9, 1.10,1.11
- **Principio 2**: 2.1,2.9
- **Principio 4**: 4.1, 4.5, 4.6, 4.9
- **Principio 5**: 5.1, 5.18
- **Principio 6**: 6.1, 6.2, 6.4, 6.5, 6.18, 6.20
- **Principio 7**: 7.2, 7.3,7.5
- **Principio 8**: 8.1, 8.5
- **Principio 9**: 9.1, 9.2
- **Principio 10**: 10.1,10.6

No pretende ser una lista exclusiva, ya que cada criterio en sí también incluye muchos elementos técnicos. Pretende ser una guía para los administradores de fincas y grupos, además para **auditores externos**.

SECCIÓN 2 – OBJETIVOS E INDICADORES POR CRITERIO

PRINCIPIO 1: Sistema de gestión socio-ambiental

1.1 La finca debe tener un sistema de gestión social y ambiental de acuerdo a su tamaño y complejidad que contenga las políticas, los programas y los procedimientos necesarios para cumplir con esta norma y con la legislación nacional vinculante para aspectos sociales, laborales y ambientales en fincas: lo que sea más estricto.	
Objetivo	Definir políticas, programas y procedimientos necesarios para facilitar la aplicación de la <i>Norma para Agricultura Sostenible</i> y la legislación local vinculante; de esta forma se previenen o reducen impactos ambientales, laborales, sociales causados por las actividades agrícolas.
Guía de Interpretación	
<ul style="list-style-type: none"> El sistema de gestión está compuesto por programas con sus respectivas actividades que permiten la implementación de la Norma en aspectos como: la conservación de ecosistemas y de sus animales y plantas silvestres; el uso racional de agua, la no contaminación de los ríos, quebradas, lagos y mantos acuíferos; el cumplimiento con la legislación laboral nacional; análisis y mitigación de riesgos para la salud ocupacional; buenas relaciones con las comunidades vecinas; monitoreo y control integrado de plagas; reducción de la erosión y mantenimiento de la fertilidad de los suelos; y el rechazo, reducción, re-uso o reciclaje de los desechos y desechos peligrosos. Debe cumplirse con la legislación local; cuando los requisitos de dicha legislación son más estrictos que los del estándar, los requisitos legales son los que rigen en el proceso de auditoría. Por ejemplo: si los parámetros de tratamiento de aguas residuales o para agua potable de las leyes nacionales son más estrictos, éstos rigen para la auditoría; la legislación laboral también puede dictar algunos elementos diferentes a los de los Principios 5 y 6 de la Norma. 	
1.6 Se deben evaluar los posibles impactos sociales y ambientales de nuevas obras o actividades, tales como la expansión de áreas de producción o la construcción, la instalación de nueva infraestructura o cambios mayores en los sistemas de producción o procesamiento. La evaluación debe efectuarse según la legislación vigente, o en su ausencia, con base en metodologías técnicamente reconocidas, antes del inicio de los cambios o las obras. Cualquier evaluación debe incluir procedimientos para monitorear y evaluar los impactos significativos identificados y no previstos durante el desarrollo de nuevas obras o actividades.	
Objetivo	Asegurar que infraestructura, lotes agrícolas nuevos o cambios de cultivo no ejercen impacto negativo sobre el ambiente y las comunidades rurales vecinas por medio de una evaluación técnica integral avalado por la ley.
Guía de Interpretación	
<ul style="list-style-type: none"> Se refiere a infraestructura que emite aguas residuales u otras emisiones, genera desechos, o bien una expansión del área de producción agrícola que significa un cambio en el uso de suelo – según lo definido por la ley local respectiva. Considerar los requisitos del Criterio Crítico 9.5 tanto para cambios de cultivo como para nuevas o la ampliación de áreas de producción La coordinación para la implementación de este criterio es liderada por el administrador de grupo con la colaboración de los pequeños productores 	

<p>1.8 Los proveedores de servicios a la finca deben asumir el compromiso de cumplir con los requisitos ambientales, sociales y laborales de esta norma tanto mientras operan en la finca como cuando realizan actividades fuera de estas relacionadas con estos servicios. La finca debe tener mecanismos para evaluar a sus proveedores de servicios y verificar que cumplan con esta norma. La finca no debe usar los servicios de proveedores o contratistas que no cumplan con los requisitos sociales, laborales o ambientales de esta norma.</p>	
<p>Objetivo</p>	<p>Escoger proveedores con más conciencia ambiental y social para las actividades y productos con menor riesgo ambiental, social y para la salud de las personas involucradas.</p>
<p>Guía de Interpretación</p>	
<ul style="list-style-type: none"> • El alcance de este criterio cubre a todos los servicios y subcontratistas contratados o adquiridos por la finca. • En el caso de que existan más de un proveedor que pueden ofrecer una actividad, como por ejemplo la aplicación de un plaguicida, la finca selecciona el proveedor que cumple con la legislación laboral, protege a sus trabajadores contra eventuales intoxicaciones y capacitó a sus empleados para que puedan ejercer sus tareas específicas. • La selección de productos en caso ideal no solamente se guía con el nivel de precios, sino también con un mínimo impacto ambiental y cumplimiento con la legislación local. • Enfocar primero en los proveedores o actividades que presentan, potencialmente, un riesgo alto y concentrarse en el cumplimiento de los criterios críticos por parte de éstos. 	

<p>1.10 Criterio crítico. La finca debe tener un sistema para evitar la mezcla de productos certificados con productos no certificados en sus instalaciones, así como para evitar la mezcla durante los procesos de cosecha, empaque y transporte. Se deben registrar todas las transacciones de los productos certificados. Los productos que salen de la finca deben identificarse debidamente y estar acompañados de documentación que indique su origen en una finca certificada.</p>	
<p>Objetivo</p>	<p>Asegurar que el proceso de segregación del producto certificado dentro de la cadena de valor tenga un primer paso correcto a nivel de la salida del producto certificado de la finca y proteger la integridad del producto</p>
<p>Guía de Interpretación</p>	
<ul style="list-style-type: none"> • Los datos de producción agrícola (volúmenes de cosecha), coinciden con el volumen de producto que sale de la finca durante el proceso de transporte hasta el siguiente punto de la cadena de valor. • Si una finca procesa, empaqa, almacena o manipula productos certificados de su finca, de otras fincas, o junto con productos no certificados, la finca comprueba la separación de los productos certificados en el procesamiento, empaque, almacenamiento o cualquier otra unidad de manejo de productos. • En caso de riesgo para la integridad del producto certificado, el ente de certificación organiza una auditoría de certificación de Cadena de Custodia. • Es responsabilidad del administrador de grupo establecer el sistema, mantener los registros y capacitar a los pequeños productores sobre las actividades relevantes. Otros lineamientos para administradores de grupo: <ul style="list-style-type: none"> ○ Las estimaciones de cosecha se llevan a cabo para todos los productores registrados. ○ Los productores son entrenados para separar producto certificado y no certificado durante la cosecha y post-cosecha ○ Hay clara identificación visual de los todos los sacos conteniendo producto certificado o los productos certificados se almacenan separados de los no certificados ○ Se realizan inspecciones regulares para asegurar el cumplimiento en todos los niveles. 	

1.11 La finca debe describir anualmente sus fuentes de energía y la cantidad de energía utilizada de cada fuente para procesos de producción, transporte y uso doméstico dentro de los límites de la finca. La finca debe contar con un plan de eficiencia energética para disminuir su dependencia de energía no renovable y para promover el uso de energía renovable. Si es factible, el uso de fuentes de energía provenientes de la finca debe ser preferido.

Objetivo

Promover el uso racional y eficiente de energía y minimizar el impacto de la finca sobre los recursos naturales.

Guía de Interpretación

- La finca organiza un plan para el uso racional y eficiente de la energía. Dicho plan incluye: las diferentes fuentes actuales de energía y las cantidades consumidas de cada una; medidas para promover el uso eficiente de la energía, uso de energías renovables y de ser posible, de la propia finca.
- Algunos ejemplos (no vinculantes):
- *Para Pequeños productores:*
 - Muchos pequeños productores no tienen luz eléctrica en la finca y tampoco usan combustible. En este caso, un área de mejora puede ser la sustitución de los hornos de cocina por modelos más eficientes. También es una oportunidad de mejora para uso industrial de la leña.
 - Cuando en la finca se cocina con leña o se utiliza de otra manera, por ejemplo para secar producto, se siembran árboles maderables para leña.
 - En fincas con luz eléctrica, durante el año calendario se archivan los recibos de luz de los proveedores de electricidad, los recibos de gasolineras y de proveedores de gas para cocinas.
- *Para plantaciones y administradores de grupo:*
 - El plan de eficiencia energética debe incluir el uso de dispositivos y equipos eficientes como: bombillos de bajo consumo y otros dispositivos de iluminación eficientes, motores y equipo de tecnologías eficientes energéticamente. Dicho plan debe considerar los mantenimientos preventivos de equipos y dispositivos, la adecuada capacitación para su uso y la persona responsable de la implementación del plan.,
 - Posibles inversiones a largo plazo consideran la adquisición de biodigestores, unidades de compostaje, estaciones de energía eólica o paneles solares.

PRINCIPIO 2: Conservación de ecosistemas

<p>2.1 Criterio Crítico. Todos los ecosistemas naturales existentes, tanto acuáticos como terrestres, deben ser identificados, protegidos y recuperados mediante un programa de conservación. El programa debe incluir la recuperación de ecosistemas naturales o la reforestación de áreas dentro de la finca que no son apropiadas para la agricultura.</p>	
Objetivo	Identificar, proteger y recuperar los ecosistemas naturales existentes en la finca y en sus bordes
<p>Guía de Interpretación</p> <ul style="list-style-type: none"> • La finca tiene un programa de conservación escrito donde identifica los parches de bosque, de sabana, crecimiento secundario, ríos, riachuelos, lagos, lagunas u otros humedales dentro de la finca que se dedican a actividades no productivas. • Estas áreas se delimitan y señalan respectivamente a los trabajadores y miembros de la comunidad y se dedican a la protección, regeneración natural o siembra de plantas nativas. • Otras acciones específicas para la conservación y el manejo de ecosistemas se detallan en los otros criterios de los principios 2 y 3 de la Norma. 	
<p>2.2 Criterio Crítico. A partir de la fecha de aplicación para la certificación, la finca no debe destruir ningún ecosistema natural. Adicionalmente, a partir del 1 de Noviembre de 2005, en la finca no se debe haber destruido ningún ecosistema de alto valor por o debido a actividades intencionadas de producción de la finca. Si entre el 1 de Noviembre de 1999 y el 1 de Noviembre de 2005, algún ecosistema natural ha sido destruido por o debido a actividades intencionadas de producción de la finca, la finca debe implementar los siguientes análisis y mitigaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> a. Ejecutar un análisis de la destrucción causada para documentar el alcance e impacto ecológico de la destrucción. b. Formular un plan de mitigación que compensa los impactos negativos, asesorado por un profesional competente y consistente con la legislación aplicable. c. Implementar las actividades de este plan de mitigación, incluyendo por ejemplo el apartar de un porcentaje significativo del área de la finca para propósitos de conservación. 	
Objetivo	Proteger a todos los ecosistemas naturales de alto valor dentro de los bordes de la finca y compensar su posible destrucción – antes del 1 de noviembre de 2005 – mediante la reforestación, regeneración o dedicación de una zona dentro de la finca a fines de conservación.
<p>Guía de Interpretación</p> <ul style="list-style-type: none"> • A partir de la emisión del primer certificado <i>Rainforest Alliance Certified™</i>, la finca no realiza en ecosistemas naturales lo siguiente: <i>(Estos ejemplos citados en el párrafo de abajo, tampoco se permiten en el caso de fincas que realizaron este tipo de actividades después del 1 de noviembre del 2005.)</i> <ul style="list-style-type: none"> ○ No produce cultivos dentro de ecosistemas naturales, por ejemplo el cultivo de café o cacao reemplazando el sotobosque de bosques secundarios, u otros cultivos en humedales secados o en crecimientos secundarios maduros con valor significativo para la biodiversidad local. ○ No practica la sustitución de áreas enteras de ecosistemas con cultivos, por ejemplo la destrucción de bosques, sabanas naturales o humedales. ○ No practica la corta de árboles, extracción de plantas, empleo de fuego, aplicación de herbicidas o plaguicidas, cambios artificiales en los cauces de ríos o riachuelos, construcción de botaderos o introducción de especies invasivas exóticas. • La finca ubica los ecosistemas naturales y ecosistemas de alto valor en un mapa, tanto dentro y en los alrededores de la finca. • El único escenario de flexibilidad que la RAS está ofreciendo en este sentido es cuando estos escenarios de destrucción pasaron antes del 1 de noviembre de 2005, pero después del 1 de noviembre del 1999. Las fincas tienen que demostrar que están desarrollando actividades de regeneración natural o siembra con árboles u otras plantas nativas para recuperar a estos ecosistemas. • Los entes de certificación tienen a su disposición información base sobre el cambio de uso de suelo para ciertas regiones de sus países y los auditores revisan la evidencia respectiva, como fotografías aéreas, imágenes satelitales, fotografías del pasado sobre ecosistemas, entrevistas con trabajadores y con miembros de la comunidad. • Los representantes locales de la RAS están definiendo la interpretación local de ecosistemas de alto valor para sus países. 	

Red de Agricultura Sostenible

2.3 Las áreas productivas no deben ubicarse en lugares donde pudieran provocar efectos negativos en parques nacionales, refugios de vida silvestre, corredores biológicos, reservas forestales, áreas de amortiguamiento u otras áreas de conservación biológica públicas o privadas.	
Objetivo	Asegurar que las fincas respetan la ley local con respecto a las actividades permitidas y prohibidas en áreas protegidas y evitar así el impacto negativo de las actividades productivas sobre dichas áreas.
Guía de Interpretación	
<ul style="list-style-type: none"> • La finca debe respetar la legislación nacional respectiva sobre las actividades permitidas en áreas protegidas • En áreas protegidas de alto nivel de protección, como parques nacionales, no se permite ninguna actividad productiva. En cambio, en zonas bajo otras categorías de protección, como corredores biológicos, se permiten actividades agropecuarias sostenibles, sólo si la legislación del país así lo permite. • El productor no produce cultivos dentro de ecosistemas naturales, por ejemplo el cultivo de café o cacao reemplazando el sotobosque de bosques secundarios u otros cultivos en humedales secados o crecimientos secundarios maduros con valor significativo para la biodiversidad local. • La finca asegura que no se introducen especies invasivas en los ecosistemas naturales a través de las actividades de manejo de la finca. 	
2.5 Debe existir una separación mínima entre las áreas de producción y los ecosistemas naturales terrestres donde no se utilicen agroquímicos. Se debe establecer una zona de protección con vegetación mediante la siembra o la regeneración natural entre áreas de diferentes cultivos permanentes o semi-permanentes, o entre diferentes sistemas de producción. Se deben respetar las distancias entre áreas de producción y ecosistemas naturales terrestres definidas en Anexo 1 [de Norma para Agricultura Sostenible]	
Objetivo	Disminuir el impacto de la aplicación y posible deriva de plaguicidas en animales, plantas y otros organismos de ecosistemas naturales terrestres.
Guía de Interpretación	
<ul style="list-style-type: none"> • No se permite la aplicación de plaguicidas en la franja que colinda con el ecosistema con un ancho indicado por el Anexo 1 de la norma. • La fertilización en terreno plano cerca de estos ecosistemas no está sujeto a la tabla de distancias o este criterio, siempre y cuando no haya posible deriva de los fertilizantes hacia estas áreas naturales. 	
2.6 Se deben proteger los ecosistemas acuáticos de la erosión, la deriva y el escurrimiento de agroquímicos hacia el agua mediante el establecimiento de zonas de protección en las riberas de ríos, arroyos o quebradas permanentes y temporales, lagos, humedales y en las orillas de otros ecosistemas acuáticos. Se deben respetar las distancias entre áreas de producción y ecosistemas acuáticos definidas en Anexo 1 [de Norma para Agricultura Sostenible]. Las fincas no deben alterar ecosistemas acuáticos para crear nuevos canales de drenaje o de riego. Aquellos ecosistemas acuáticos convertidos en el pasado deben mantener su cobertura vegetativa natural o, en su ausencia, esta cobertura debe ser recuperada. La finca debe usar y expandir el uso de coberturas verdes de vegetación en los taludes y fondos de los canales de drenaje.	
Objetivo	Disminuir el impacto de la aplicación y posible deriva de agroquímicos en animales, plantas y otros organismos de ecosistemas naturales acuáticos, así como la contaminación de estos cuerpos naturales de agua por sedimentos producto de la erosión.
Guía de Interpretación	
<ul style="list-style-type: none"> • Dentro del concepto de ecosistemas acuáticos, es importante que la finca considere también a mantos acuíferos, donde la aplicación de plaguicidas o fertilizantes químicos puede afectar a largo plazo a estas aguas subterráneas por estar cerca de la superficie o estar en zonas con suelos arenosos • No se permite la aplicación de plaguicidas o fertilizantes en la franja que colinda con el ecosistema con un ancho indicado por el Anexo 1 de la norma. Si la ley nacional indica una distancia mayor que el Anexo 1 de la Norma, aplica la distancia de la ley. • Los Bosques riparios afectados en estas franjas, son recuperados por medio de regeneración natural, siembra de árboles o de otras plantas nativas. • En algunos países se permiten actividades de producción agrícola en estas franjas de protección de cuerpos de agua naturales, siempre y cuando no se aplican agroquímicos. Es preferible también producir a estos cultivos en sistemas agroforestales con menor erosión. 	

Red de Agricultura Sostenible

- En el caso de presencia de ganado bovino dentro de una finca - donde otro cultivo principal llevará o lleva el sello de certificación Rainforest Alliance Certified™, pero los productos ganaderos no se comercializarán como productos certificados – puede ocurrir que estos animales se encuentran en la orilla de ríos, riachuelos, lagos u otros ecosistemas acuáticos. Para este escenario, el auditor no califica este hecho como una no conformidad contra el criterio crítico 4.7, si no como una no conformidad contra el criterio 2.6 de la *Norma para Agricultura Sostenible*.

2.7 La finca debe establecer y mantener barreras de vegetación entre el cultivo y las áreas de actividad humana dentro de la finca, así como entre las áreas de producción y las orillas de los caminos públicos que atraviesan o circundan la finca. Estas barreras deben consistir en vegetación nativa permanente con árboles, arbustos u otros tipos de plantas, con el fin de fomentar la biodiversidad, minimizar cualquier impacto visual negativo y reducir la deriva de agroquímicos, polvo y otras sustancias procedentes de las actividades agrícolas o de procesamiento. Se deben respetar las distancias entre áreas de producción y áreas de actividad humana definidas en Anexo 1 [de Norma para Agricultura Sostenible].

Objetivo Evitar un efecto agudo o crónico en la salud de las poblaciones humanas cercanas a la finca por la aplicación de agroquímicos.

Guía de Interpretación

- La finca respeta las distancias mínimas para franjas de no aplicación entre el cultivo y zonas de uso humano (indicados Anexo 1 de la norma). Si la ley nacional indica una distancia mayor que el Anexo 1, aplica la distancia de la ley.
- Las plantas para las barreras que disminuyen la deriva hacia las zonas de actividad humana se seleccionan con los siguientes parámetros: especies nativas, plantas que pueden formar una barrera densa, los costos de mantenimiento y la no afectación para la sanidad/inocuidad del producto en caso de barreras cercanas a infraestructura de procesamiento.

2.8 Aquellas fincas con cultivos agroforestales y que se ubican en áreas cuya vegetación natural original es bosque deben establecer y mantener un sistema agroforestal permanente y distribuida de forma homogénea por la plantación. La estructura de este sistema agroforestal debe cumplir con los siguientes requisitos:

- La comunidad de árboles en la tierra cultivada consiste de un mínimo de 12 especies nativas por hectárea en promedio.
- El dosel de árboles se compone de mínimo dos doseles o estratos de copas de árboles.
- La densidad promedio mínima del dosel de árboles dentro del cultivo es de 40%.

Aquellas fincas que se ubican en áreas cuya vegetación natural original no sea bosque – tales como prados, hierbales, sabanas, o matorrales - deben destinar un mínimo del 30% del área de la finca a la conservación o recuperación de los ecosistemas típicos del área. Estas fincas deben implementar un plan de establecimiento o de recuperación de la vegetación natural a lo largo de un periodo de 10 años.

Objetivo Promover un sistema agroforestal para los cultivos que originalmente son plantas de sotobosque de regiones tropicales (cacao, café, macadamia, pimienta, vainilla, cardamomo)

Guía de Interpretación

- Para el establecimiento del componente forestal dentro del cultivo, la finca considera lo siguiente:
 - Combina árboles de porte alto con doseles de copa bajos y árboles de porte bajo con doseles altos.
 - Combina árboles que desprendan sus hojas en épocas diferentes.
 - En el caso del cultivo café como cultivo agroforestal, puede poseer el componente arbóreo en diferentes arreglos espaciales como cultivos en fajas, contorno o intercalado dentro del cultivo.
- Se permite contabilizar a árboles frutales dentro de las 12 especies del inciso a. del criterio.
- El requisito de un 40% de densidad del dosel es el óptimo para ciertas zonas, pero no para todas; los niveles óptimos de sombra se establecen de acuerdo a las condiciones climáticas y según investigaciones realizadas.
- En la clasificación de la densidad de sombra se consideran aspectos fitotécnicos y climáticos (zonas de vida). El nivel de sombra en el cultivo no va en detrimento de la producción o el bienestar económico de las familias.

2.9 La finca dentro de sus límites debe implementar un plan para mantener o restaurar la conectividad de los ecosistemas naturales a nivel de paisaje, considerando la conectividad de hábitats a nivel de paisaje; por ejemplo por medio de elementos como vegetación nativa en la orilla de calles o caminos y cauces naturales de agua u orillas de ríos, árboles dentro del cultivo, cercas o barreras vivas.

Objetivo	Crear corredores de movimiento para especies animales y de plantas y conectar los recursos naturales de la finca con los ecosistemas del paisaje.
-----------------	---

Guía de Interpretación

- Aplica tanto para una plantación grande, como para un grupo de fincas de pequeños o medianos productores.
- Se pueden crear corredores de gramíneas, arbustos y otras plantas bajas, aprovechar las barreras vivas o canales de drenajes con arbustos o árboles para este propósito. Se consideran mamíferos grandes y aves rapaces, insectos, anfibios, reptiles, aves insectívoras y pequeños mamíferos. También humedales, árboles de sombra y cercas vivas son elementos de corredores para aves, insectos y pequeños mamíferos. No solamente aplica para la conexión de dos reservas de bosque con una franja de bosque ripario, por ejemplo.

PRINCIPIO 3: Protección de la vida silvestre

3.1 Se debe crear y mantener un inventario de la vida silvestre y de sus hábitats presentes en la finca.	
Objetivo	Crear conciencia sobre los animales y plantas silvestres presentes en la finca, su papel en el agro-ecosistema y donde viven.
Guía de Interpretación	
<ul style="list-style-type: none"> • Crear una lista con los nombres y plantas presentes en la finca es importante para crear conciencia en los trabajadores y productores sobre los animales y plantas silvestres y donde se encuentran en la finca. • Los animales silvestres juegan un papel importante en la polinización de muchas plantas, control de insectos y roedores plaga y las plantas silvestres les proveen alimentación, refugio y sitios para la reproducción. • Cumple con esta función, por ejemplo, una lista de animales y plantas de nombre común escrita a mano por el productor y basada en sus observaciones o en los conocimientos de los trabajadores que pasan mucho tiempo en campo. No se exige una lista completa de toda la vida silvestre presente en la finca con sus nombres científicos. • La lista debe ser específica para la finca o comunidad y desarrollada por los productores y administrador de grupo de manera conjunta. No es la intención del criterio copiar una lista genérica de internet u otra fuente de información. Si el grupo de productores está disperso en diferentes paisajes, deben existir diferentes listas que reflejen la variedad de especies encontradas a lo largo de estos ambientes 	
3.2 Se deben proteger y recuperar los ecosistemas que constituyan un hábitat para la vida silvestre que vive en la finca o que transita por la finca durante su migración. La finca debe tomar medidas especiales para proteger a las especies amenazadas o en peligro de extinción.	
Objetivo	Enriquecer el programa de conservación de ecosistemas con el componente de animales silvestres, con especial énfasis en animales amenazados y en peligro de extinción; resaltar la importancia de los agro-ecosistemas de la finca para la fauna local y migratoria.
Guía de Interpretación	
<ul style="list-style-type: none"> • Los ecosistemas de la finca son hábitat importante para toda la fauna local y migratoria, ya que juegan un papel esencial para mantener el balance de los agro-ecosistemas de la finca y de sus alrededores. • Cuando habitan en la finca animales en peligro de extinción o amenazados, estos merecen especial atención. Sus hábitats tienen que estar protegidos y si es necesario, expertos de universidades, institutos estatales u organizaciones no gubernamentales pueden ayudar a enriquecer el hábitat y crear estrategias de protección especiales. • Para la definición de animales en peligro de extinción y amenazados rigen las listas de la UICN (http://www.iucnredlist.org/) y de las entidades estatales locales. 	

Red de Agricultura Sostenible

3.3 Criterio Crítico. Se debe prohibir la cacería, la recolecta, la extracción y el tráfico de animales silvestres en la finca. Se les permite a los grupos culturales o étnicos cazar o recolectar fauna silvestre de una manera controlada y en áreas designadas para tales fines bajo las condiciones siguientes:

- a. Las actividades no involucran especies amenazadas o en peligro de extinción.
- b. Existe legislación establecida que reconoce los derechos de estos grupos de cazar o recolectar vida silvestre.
- c. Las actividades de cacería y recolecta no tienen impactos negativos en procesos o funciones ecológicas o importantes para la sostenibilidad agrícola o de ecosistemas locales.
- d. La viabilidad a largo plazo de las poblaciones de las especies no está afectada.
- e. Las actividades de cacería y recolecta no son para fines comerciales.

Objetivo

Prohibir la cacería de animales silvestres en la finca con la excepción de especies no protegidas que se consideran plaga para el cultivo.

Guía de Interpretación

- Fincas y productores no permiten que se practique la cacería de animales silvestres en sus terrenos tanto por trabajadores, familiares, vecinos o personas externas.
- Sólo se permite esta actividad de manera excepcional a poblaciones indígenas si está amparado por la ley.
- La otra excepción son aquellos animales no amenazados y no declarados en peligro de extinción que se han vuelto en plaga significativa para el cultivo. Se permite controlar este tipo de animales solamente si esta situación está avalada por ley.
- No se permite reducir las poblaciones locales de una especie animal hasta condiciones límite donde se pueda afectar su reproducción.
- Los casos mencionados donde se permite cierta cacería nunca tienen fines comerciales.
- El uso de dinamita o sustancias tóxicas no está permitido para la caza o pesca.
- Este criterio se enfoca específicamente en el uso y extracción de fauna y no de flora.
- Se permite la pesca, aún por grupos no indígenas, siempre que no tenga fines comerciales o no se extraigan especies amenazadas.

PRINCIPIO 4: Conservación de los recursos hídricos

4.1	La finca debe ejecutar un programa de conservación de agua para fomentar el uso racional del recurso hídrico. Las actividades de este programa deben hacer el mejor uso de la tecnología y de los recursos disponibles. La finca debe contemplar la recirculación y reuso de aguas, el mantenimiento de las redes de distribución y la minimización del uso. La finca debe mantener un inventario de las fuentes superficiales y subterráneas en la finca que abastecen las aguas utilizadas e indicar su ubicación en un mapa. La finca debe registrar el caudal anual de agua aportado por estas fuentes y la cantidad de agua consumida por la finca.
Objetivo	Cuidar el agua - uno de los recursos naturales más escasos en el futuro –, proveer su uso mínimo por actividad como elemento responsable dentro de la cuenca hidrográfica.
Guía de Interpretación	
<ul style="list-style-type: none"> • Todas las actividades de la finca que hacen uso del agua – irrigación, mezcla de productos agroquímicos, procesos de lavado de herramientas y equipo general, plantas de procesamiento y lavado, servicios sanitarios, lavanderías y viviendas – lo hacen de manera más racional y minimizan su uso con tecnología eficiente. • Se evita el despilfarro del recurso hídrico por medio de la reparación de fugas y un plan de mantenimiento de la tubería. • Se mide o estima el uso mensual y anual de agua por medio de los recibos de agua de los proveedores públicos o estimaciones. Cuando el agua no es suministrada por medio del acueducto público, se estima el consumo con medidas propias, por ejemplo para el micro-beneficiado del café en finca. 	
4.2	Toda fuente de agua superficial o subterránea explotada por la finca para fines agrícolas, domésticos o de procesamiento, debe contar con las concesiones y los permisos respectivos otorgados por la autoridad legal o ambiental correspondiente.
Objetivo	Asegurar que la cantidad de agua utilizada por la finca, no contribuye a agotar el caudal de las fuentes superficiales y subterráneas o a poner en desequilibrio el balance hídrico.
Guía de Interpretación	
<ul style="list-style-type: none"> • La finca cumple con los decretos estatales para el uso del agua y busca activamente obtener los permisos de extracción de agua respectivos. • Los volúmenes máximos de extracción definidos por la entidad estatal son respetados por la finca. 	
4.4	Todas las aguas residuales de la finca deben contar con un sistema de tratamiento de acuerdo con su procedencia y el contenido de sustancias contaminantes. Los sistemas de tratamiento deben cumplir con la legislación nacional y local vigente y contar con los permisos de operación respectivos. Deben existir procedimientos operativos para los sistemas de tratamiento de aguas industriales. Todas las plantas empacadoras deben contar con trampas con el objeto de evitar el vertido de sólidos de los procesos de lavado y empaque hacia los canales y ecosistemas acuáticos.
Objetivo	Tratar las aguas residuales de los diferentes procesos de producción y de las viviendas de manera efectiva con procedimientos que responden a la ley.
Guía de Interpretación	
<ul style="list-style-type: none"> • Las aguas residuales de una finca pueden provenir del lavado del producto, equipos e infraestructura, procesamiento del producto incluyendo post-cosecha, lavado de ropa y de utensilios de cocina, así como de los servicios sanitarios. Cada una de las aguas residuales distintas debe ser tratado con un sistema diseñado para el tipo de residuos. El vertido de aguas residuales en huecos en el suelo no es considerado un sistema de tratamiento. • Los sistemas están en buen funcionamiento y mantención, sin el escape de aguas residuales no tratadas o de desechos orgánicos e inorgánicos al ambiente. • Las aguas mieles tratadas provenientes del beneficiado húmedo del café se pueden utilizar para riego, siempre y cuando los lotes regados se encuentren a una distancia suficiente a los cuerpos de agua. El anexo 1 de la norma provee una guía para las distancias requeridas. 	

4.5 Criterio crítico. La finca no debe descargar o depositar aguas residuales industriales o domésticas en ecosistemas acuáticos sin demostrar que las aguas vertidas cumplen con los requisitos legales respectivos, y que sus características físicas y bioquímicas no degradan la calidad del cuerpo receptor de agua. En ausencia de requisitos legales, las aguas vertidas deben cumplir con los siguientes parámetros mínimos:

Parámetro de calidad del agua	Valor
Demanda bioquímica de oxígeno (DBO _{5, 20})	Menor de 50 mg/L
Sólidos suspendidos totales	
pH	Entre 6.0 – 9.0
Grasas y aceites	Menor de 30 mg/L
Coliformes fecales	Ausentes

Se prohíbe mezclar aguas residuales con aguas no contaminadas para el vertido de aguas residuales al ambiente.

Objetivo Comprobar que las aguas residuales tratadas que se descargan a cuerpos de agua naturales no los degradarán porque cumplen con los parámetros definidos en la ley o, si no existen indicaciones en la legislación local, cumplen con los parámetros indicados en esta norma.

Guía de Interpretación

- Los análisis de las aguas residuales – tratadas o no tratadas – son realizados por laboratorios acreditados e independientes de la finca.
- Las aguas vertidas en los cuerpos naturales de agua cumplen con los parámetros de la ley nacional o en su ausencia, con los de esta norma. En el caso de administradores de grupo, se acepta un análisis representativo por tipo de sistema de tratamiento, en vez de un análisis para cada uno de las fincas miembro.
- Este criterio sólo aplica si se descargan aguas en cuerpos de agua naturales.

4.6 Las fincas que vierten o descargan aguas residuales en el ambiente deben establecer un programa de monitoreo y análisis de estas aguas que contemple sustancias contaminantes potenciales y la legislación aplicable. El programa debe indicar los puntos y la frecuencia de muestreo de aguas y los análisis por realizarse. Todos los análisis deben ser realizados por un laboratorio legalmente acreditado o certificado. La finca debe mantener los resultados del laboratorio por un mínimo de tres años. El programa debe cumplir con los siguientes requisitos mínimos de análisis y muestreo:

Parámetro de calidad del agua	Caudal de aguas vertidas (metros cúbicos por día)		
	menos de 50	50 a 100	más de 100
	Frecuencia de muestreo		
Demanda bioquímica de oxígeno (DBO _{5, 20})	Anual	Semestral	Trimestral
Sólidos suspendidos totales	Mensual	Semanal	Diario
pH			
Grasas y aceites	Anual	Semestral	Trimestral
Coliformes fecales			

Objetivo Procurar que la frecuencia del monitoreo de las aguas residuales corresponde al volumen de agua residual generada para minimizar el riesgo de contaminación.

Guía de Interpretación

- En el caso de administradores de grupo, se acepta un programa de monitoreo representativo por tipo de sistema de tratamiento, en vez de un análisis para cada uno de las fincas miembro.

PRINCIPIO 5: Trato justo y buenas condiciones para los trabajadores

5.2	Criterio crítico. La finca no debe discriminar en sus políticas y procedimientos laborales y de contratación por razones de raza, color, sexo, edad, religión, procedencia social, tendencias políticas, nacionalidad, afiliaciones con sindicatos, condición médica, orientación sexual o condición civil, o por cualquier otro motivo indicado en la legislación respectiva, en los convenios 100 y 111 de la OIT o en esta norma. La finca debe ofrecer las mismas condiciones de remuneración, oportunidades de capacitación y ascenso y beneficios para los mismos tipos de trabajo a todo el personal. No debe influir en las convicciones políticas, religiosas, sociales o culturales de los trabajadores.
Objetivo	Tratar igual a los trabajadores, empleados, proveedores y otros actores involucrados en las actividades de producción de la finca.
Guía de Interpretación	
<ul style="list-style-type: none"> • La finca da un trato igualitario a todos los actores involucrados en las actividades de producción de la finca. No se hace distinción, exclusión o preferencia con base en ninguna condición o característica de las personas que tenga el efecto de anular o perjudicar la igualdad de oportunidad de trato en el empleo, en el trabajo o en la contratación (<i>basado en conceptos de la Organización Internacional de Trabajo</i>). • Actividades de discriminación incluyen – entre otras acciones - la no contratación o despido, pago desigual para la misma tarea por hora, o el acoso verbal. • Ejemplos de condiciones humanas que NO deben ser sujeto a actividades de discriminación son: homosexualidad, género, membresía en sindicatos u otras organizaciones de trabajadores, discapacidad, condiciones familiares (mujeres embarazadas, padres con hijos, entre otras) y las condiciones señaladas en el criterio mismo. 	
5.3	La finca debe contratar directamente su mano de obra, salvo que algún contratista pueda proveer servicios especializados o temporales bajo las mismas condiciones ambientales, sociales y laborales exigidas por esta norma. La finca no debe establecer relaciones o contratos fijos con terceros, formar y participar directamente en empresas de empleados, o usar otros tipos de mecanismos para evitar la contratación directa de trabajadores y las obligaciones que normalmente se asocian con un contrato laboral. La contratación de trabajadores extranjeros debe estar sujeta a un permiso de trabajo emitido por la entidad gubernamental competente. La finca no debe pedir dinero a los trabajadores en cambio a empleo.
Objetivo	Proveer un marco contractual estable y justo para todos los trabajadores, incluyendo los temporales y migrantes.
Guía de Interpretación	
<ul style="list-style-type: none"> • La finca protege a sus trabajadores temporales con beneficios laborales de ley similares a sus trabajadores permanentes, con respecto a condiciones laborales, remuneración, acceso a servicios médicos, horarios e infraestructura brindada. • No se permite la formación de estructuras con trabajadores contratados por servicios profesionales, si estas figuras no le brindan a éstos los beneficios laborales de ley. • No se permite la contratación de trabajadores inmigrantes extranjeros sin los respectivos permisos de trabajo, ya que esto invita a no cumplir con la legislación laboral respectiva e irá en detrimento de los beneficios laborales para estos extranjeros. • No se permite la situación de <i>hire-fire</i> (contratación con un plazo legal que permite el despido sin pago de prestaciones y luego recontractación del trabajador). 	

5.5 *Criterio crítico.* Los trabajadores deben recibir una remuneración de base en dinero por una suma igual o superior a la media de la región o al mínimo legal establecido, cualquiera de las dos cantidades que sea mayor, de acuerdo con la actividad que se realice. En caso de que el salario sea negociado por medio de una convención colectiva u otro tipo de pacto, el trabajador debe tener acceso a una copia de dicha negociación durante su proceso de contratación. Para el trabajo remunerado por producción, cuota o pieza, la tasa de pago establecida debe permitir que el trabajador gane un salario mínimo, con base en una jornada de ocho horas ordinarias bajo condiciones normales de trabajo, o en el caso de que estas condiciones no se cumplan.

Objetivo	Garantizar un ingreso avalado por la ley laboral local para el trabajador de la finca, o en ausencia de definiciones estatales actualizadas procurar un pago definido por los actores interesados en la producción agrícola respectiva.
-----------------	---

Guía de Interpretación

- En la mayoría de los países con fincas certificadas RAS rige el salario mínimo establecido por las autoridades laborales locales, el cual se puede pagar por mes, día u hora según modo de contratación.
- En algunos países, se permite pagar el 30% del salario en especies o mínimo 70% en efectivo; la valoración de estos pagos en especie debe hacerse en términos justos y reflejando el precio de mercado. Salvo que la legislación haga obligatorios los pagos en especie para el empleador, el trabajador permanece con el derecho de solicitar el pago completo en efectivo y rechazar el pago en especie.
- En países donde no existe una definición del salario mínimo por el gobierno local, se conduce un proceso de búsqueda de consenso en mira a un escenario salarial aceptable por la RAS, con los actores interesados locales, incluyendo a autoridades locales e internacionales. Hasta la publicación de este escenario acordado, las auditorías de certificación se realizan en base a la media de la región.

5.9 Si la legislación vigente lo permite, los menores de edad de 12 a 14 años pueden trabajar tiempo parcial en fincas familiares, siempre y cuando sean miembros de la familia o vecinos en comunidades en las cuales los menores tradicionalmente ayudan en labores agrícolas. La jornada entre escuela, transporte y trabajo no debe exceder diez horas durante días escolares u ocho horas en días no escolares, y no debe interferir con las oportunidades de educación. Se deben cumplir las siguientes condiciones:

- a. Estos trabajadores deben tener el derecho a un día de descanso por cada seis días laborados, y períodos de descanso durante el trabajo igual o más frecuentemente que los trabajadores contratados.
- b. No pueden formar parte de la mano de obra contratada de la finca.
- c. No deben trabajar de noche.
- d. No deben manejar o aplicar agroquímicos, o estar en áreas donde estén siendo aplicados.
- e. No deben cargar bultos pesados o hacer otras labores que requieran un esfuerzo físico que no corresponde a su edad.
- f. No deben trabajar en pendientes pronunciadas (mayores de 50%) o en superficies altas (escaleras, árboles, techos, torres o similares).
- g. No deben operar o estar cerca de maquinaria pesada.
- h. No deben realizar ningún trabajo que pueda afectar su salud o seguridad.
- i. Deben recibir capacitación periódica acerca de las labores que realizan.
- j. Deben estar bajo la supervisión de un adulto responsable, con el fin de garantizar que entienden cómo desempeñar sus labores de una forma segura.
- k. Se debe proveer el transporte desde y hacia la casa si los trabajadores jóvenes deben viajar en la oscuridad o en condiciones que pongan en peligro su seguridad personal.

Objetivo	Garantizar la protección de los menores de edad en situación de trabajo y su derecho a la educación, la seguridad y la salud.
-----------------	---

Guía de Interpretación

- Este criterio se refiere a los menores que ayudan por pocas horas a sus familias y fincas vecinas; este escenario debe separarse estrictamente del de empleo de menores que se describe en el criterio 5.8 .

Red de Agricultura Sostenible

- Cuando la ley nacional lo permite, menores entre 12 y 14 años pueden trabajar tiempo parcial en fincas familiares, solamente si son miembros de familia o vecinos adyacentes en una comunidad donde menores tradicionalmente han realizado labores agrícolas livianos siempre y cuando estas labores no son perjudiciales y no obstaculizan o interfieren con asistencia y logros escolares.
- Trabajo peligroso o insalubre para menores está prohibido bajo todas las circunstancias, incluyendo, por ejemplo, exposición a químicos peligrosos, maquinaria peligrosa e implementos como cuchillos y guadañas.
- **El horario laboral para estos menores no debe exceder 2 horas por día durante días de escuela y la cantidad máxima de horas laborales por semana no debe exceder las 14 horas.** El tiempo de transporte hacia y desde la finca se debe contemplar dentro de estas horas mencionadas.
- La gerencia de la finca y los padres o responsables de los menores deben considerar la escolaridad como primera prioridad y apoyarla.

5.10 Criterio crítico. Se prohíbe cualquier tipo de trabajo forzado, que incluye el trabajo bajo régimen de prisión, de acuerdo con los convenios 29 y 105 de la Organización Internacional de Trabajo (OIT) y la legislación nacional. La finca no retiene ni parcial- ni totalmente el salario, beneficios o cualquier derecho adquirido o establecido por la ley o documentos de los trabajadores con el fin de obligarlos a laborar o quedarse en la finca, o como acción disciplinaria. La finca no debe emplear la extorsión, el endeudamiento, las amenazas, el abuso o acoso sexual, o cualquier otra medida física o psicológica para obligar a los trabajadores a laborar o quedarse en la finca, o como acción disciplinaria.

Objetivo	Velar por el derecho individual de las personas de seleccionar su sitio de trabajo sin ninguna medida de presión ejercida por la finca.
-----------------	---

Guía de Interpretación

- Se incluye en este criterio la prohibición de trabajadores en programas de rehabilitación que ejercen actividades agrícolas dentro de un régimen estatal de castigo por crímenes realizados.
- La RAS no permite el trabajo de prisioneros en fincas certificadas

5.12 Los trabajadores deben tener el derecho de organizarse libremente, así como de negociar voluntariamente sus condiciones laborales de manera colectiva, según se establece en los convenios 87 y 98 de la OIT. La finca debe tener y divulgar una política que garantice este derecho y no debe impedir que los trabajadores formen y se adhieran a sindicatos, negocien colectivamente, o se organicen con fines ideológicos, religiosos, políticos, económicos, sociales, culturales o de cualquier otra índole. La finca debe facilitar periódicamente oportunidades para que los trabajadores puedan tomar una decisión acerca de sus derechos y las alternativas para conformar democráticamente algún tipo de organización para negociar sus condiciones laborales.

Objetivo	Se apoya el derecho de organización libre de los trabajadores, en pro de la defensa de sus derechos.
-----------------	--

Guía de Interpretación

- Cualquier trabajador de la finca puede seleccionar libremente una organización que defienda sus derechos laborales como miembro o afiliado, sea un sindicato o comité permanente u otra figura que sirva para este propósito. Esta organización toma sus decisiones con total independencia de la gerencia o administración de la finca.
- La finca no impide las actividades de estas organizaciones y le garantiza libre acceso a la finca o infraestructura relacionada a sus representantes.

5.13 La finca debe informar a los trabajadores permanentes y estacionales regulares, así como a las organizaciones que los representan, sobre cualquier cambio significativo planificado de actividades de producción de la finca o estructura organizacional con posibles efectos sociales, ambientales y económicos.

a. En el caso del remplazo de trabajadores por máquinas o por cualquier cambio significativo en actividades de producción de la finca o estructura organizacional, la finca debe dar prioridad a estos trabajadores para la oportunidad de la contratación en otras labores de la finca y debe capacitar a estos trabajadores para sus nuevas labores.

Red de Agricultura Sostenible

<p>b. En casos confirmados de pérdida de trabajo y falta de oportunidades de empleo, la finca debe compensar económicamente a sus trabajadores de acuerdo a la legislación laboral. En ausencia de legislación nacional, el contrato laboral para trabajadores permanentes y estacionales regulares debe incluir la provisión de cesantía.</p>	
Objetivo	Mitigar los efectos sobre el empleo o bienestar económico del trabajador causado por la introducción de maquinaria agrícola, otras prácticas agrícolas o cambios en la organización de la finca.
Guía de Interpretación	
<ul style="list-style-type: none"> • Este criterio aplica a plantaciones y fincas con trabajadores contratados, entre ellos plantaciones de caña de azúcar, banano, fincas de flores y haciendas de café. • Este criterio no aplica para pequeños productores sin trabajadores contratados. • Las medidas de mitigación se encuentran dentro del marco de referencia que provee la legislación laboral local. 	
<p>5.14 La vivienda aportada por la finca para los trabajadores permanentes o temporales que residen en la finca debe diseñarse, construirse y mantenerse con el fin de fomentar buenas condiciones para la higiene, salud y seguridad de los habitantes. Las viviendas deben estar ubicadas fuera de las áreas de producción. La finca debe buscar alternativas para reubicar las viviendas o campamentos que estén dentro de las áreas de producción. Los trabajadores y sus familias que vivan en la finca deben tener acceso a áreas que provean oportunidades recreativas según la composición de los habitantes. Diseño, tamaño y construcción de los dormitorios, barracas y otras viviendas, tipo y número de muebles, número y ubicación de los servicios sanitarios, duchas, áreas de lavar y cocinar deben cumplir con la legislación aplicable. En ausencia de esta legislación aplicable, aplican los siguientes elementos y características:</p> <ol style="list-style-type: none"> a. Los dormitorios deben construirse con pisos de madera elevados sobre el suelo o de asfalto o concreto, techos en buen estado y sin goteras, y ventilación e iluminación apropiada. b. Altura al cielo raso no debe ser menor de 2.5 metros en cualquier punto. c. Cinco metros cuadrados de área por persona en las áreas de dormir. d. Infraestructura para calefacción en climas fríos. e. Cama, hamaca u otra infraestructura digna para dormir según las necesidades culturales de los trabajadores, a una altura mínima de 20 centímetros del piso. El espacio entre camarotes es igual o mayor de 120 cm, y entre camas de 90 cm. f. Muebles básicos para guardar objetos personales. g. Los servicios sanitarios deben cumplir con las siguientes características: un servicio por cada 15 personas; un orinal por cada 25 hombres; suministro adecuado de papel higiénico; una distancia mínima de 30 metros a dormitorios, comedores y cocinas; un lavatorio por cada seis personas o por cada familia. h. Una ducha por cada diez personas y separadas por sexo. i. Una pila de lavado por cada 30 personas. j. En ausencia de un servicio de cocina (cocina y comedor proporcionado por la finca), se debe contar con instalaciones externas a las viviendas para preparar y consumir la comida, así como para lavar los utensilios de cocina. Se debe contar con una instalación de cocinar por cada 10 personas o por cada dos familias. 	
Objetivo	Proveer viviendas dignas para los trabajadores dentro de las fincas, que tengan condiciones sanitarias, de seguridad y de protección a los factores climáticos.
Guía de Interpretación	
<ul style="list-style-type: none"> • Los incisos a-j solamente brindan una guía adicional y no son vinculantes. • Cuando haya disponibles lineamientos y regulaciones locales, deben considerarse. • Las guías de interpretación locales proveen lineamientos para cada país. 	

5.15 Todos los trabajadores y las personas que viven en la finca deben tener acceso a agua potable. Se debe suministrar suficiente cantidad de agua potable a todos los trabajadores y debe ser disponible en el sitio de trabajo. La finca debe demostrar que el agua suministrada cumple con los parámetros físicos y químicos y las otras características establecidas por la legislación vigente o, en su defecto, con los siguientes parámetros críticos definidos por la Organización Mundial de la Salud (OMS):

Parámetro	Valor
Coliformes fecales	Cero
Residuos de cloro u otros desinfectantes para el tratamiento	0.2 a 0.5 mg/L
Nitratos	10 mg/L como nitrógeno
pH	6.5 a 8.5
Sodio	20 mg/L
Sulfatos	250 mg/L
Turbidez	Igual o menor de 5 NTU

Las fincas no familiares que obtienen el agua de fuentes propias - agua que no está aportada por acueductos manejados por terceros - deben realizar también un programa de monitoreo y análisis periódico del agua potable que contemple:

- a. La identificación de las fuentes de agua en un mapa y en la finca.
- b. Políticas y procedimientos para garantizar la protección de las fuentes.
- c. Procedimientos de muestreo, ubicación de la toma de muestras y frecuencia.
- d. Análisis realizado por un laboratorio legalmente reconocido (certificado o autorizado).
- e. Registros de los resultados de los últimos tres años o desde que iniciara el proceso de certificación.

Se pueden exigir análisis adicionales para asegurar la calidad cuando exista evidencia de contaminación directa o difusa (por ejemplo erosión) de aguas superficiales o subterráneas.

Objetivo	Suministrar una suficiente hidratación a los trabajadores y habitantes de la finca con agua que no afecta de manera aguda o crónica a la salud de estas personas.
-----------------	---

Guía de Interpretación

- Se consideran métodos para tratamiento o potabilización del agua hervirla, filtrarla y/ o clorarla.
- Los diferentes tratamientos resultan efectivos para eliminar bacterias coliformes fecales, residuos de cloro, nitratos, sodio, sulfato u otros contaminantes y proveen un pH y color adecuado para el consumo. Este hecho es comprobado por análisis de laboratorios independientes, como estatales o en el caso de sistemas privados por medio de una muestra de análisis representativos que cubren los diferentes sistemas de tratamiento o regiones.

<p>5.19</p>	<p>En regiones o países donde las familias cosechan los cultivos tradicionalmente, y no lo prohíba la legislación nacional, se permite que participen menores de edad en la cosecha bajo las condiciones siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> a. La finca ha identificado y realiza el monitoreo de aquellas condiciones laborales de la cosecha que producen impactos en la salud y bienestar físico y mental de los menores, y toman medidas especiales para eliminar o mitigar los impactos. b. Las actividades de la cosecha no deben interferir con las obligaciones escolares de los menores. c. Los menores no deben cargar bultos grandes o pesados (no más de 20% del peso del menor). d. Los menores no deben trabajar en pendientes pronunciadas (mayores del 50%), cerca de taludes o terrenos escarpados o en superficies altas. e. Los menores siempre deben estar acompañados por uno de sus padres o encargado legal o por un adulto autorizado por ellos. Para este último caso, la finca debe contar con la autorización por escrito de los padres o el encargado legal del niño. Los menores no deben caminar solos por los cafetales. f. Los menores deben recibir remuneración en dinero por sus labores. g. La finca debe tomar medidas para reducir la participación de menores de edad en actividades agrícolas. Estas medidas deben incluir la instalación y mantenimiento de escuelas, guarderías o el pago a padres u otros adultos para cuidar niños en vez de cosechar. h. La finca debe asegurar que todas las personas que participan en la cosecha conocen las condiciones en este criterio y debe tomar las medidas necesarias para garantizar su cumplimiento.
<p>Objetivo</p>	<p>Respetar la tradición de cosecha familiar en los cultivos de café y cacao con la ayuda de menores de edad salvaguardando las prioridades de educación y salud para los menores.</p>
<p>Guía de Interpretación</p>	
<ul style="list-style-type: none"> • La ayuda de los menores de edad no va en contra de su asistencia a los centros de educación y no pone en riesgo su salud. • Los menores están acompañados en la finca por sus padres o responsables. 	

PRINCIPIO 6: Salud y seguridad ocupacional

6.1 La finca debe implementar un programa de salud y seguridad ocupacional cuyo objetivo principal sea identificar y minimizar o eliminar los riesgos ocupacionales de los trabajadores. El programa debe contar con políticas, procedimientos, personal y recursos para cumplir con sus objetivos. Debe además cumplir con la legislación nacional aplicable y con esta norma y ser conocido y comprendido por los trabajadores. Los trabajadores deben participar en la vigilancia del cumplimiento de las políticas, procedimientos y demás actividades señaladas en el programa. Se debe establecer una comisión de salud ocupacional en fincas con diez o más trabajadores permanentes en la parte de producción y procesamiento. La finca debe contar con un procedimiento escrito para seleccionar a los miembros de la comisión y se deben registrar las reuniones y las acciones ejecutadas por la comisión.

Objetivo	Analizar los riesgos existentes en la finca para la salud y seguridad de los trabajadores, habitantes y visitantes según las actividades de producción e implementar acciones para minimizarlos o eliminarlos.
-----------------	--

Guía de Interpretación	
<ul style="list-style-type: none"> Este análisis se solicita a los administradores de plantaciones o administradores de grupo; los pequeños productores no están en capacidad de realizar este tipo de análisis técnico. 	

6.4 Aquellos trabajadores que realizan actividades identificadas por el programa de salud y seguridad ocupacional como peligrosas o de riesgo para la salud física, o aquellos que requieren de habilidades especiales tales como el manejo y aplicación de agroquímicos, la carga de bultos pesados, la cosecha manual o el uso de maquinaria y equipo agrícola, deben recibir por lo menos anualmente una revisión médica que garantice su capacidad física y mental para estas labores. Los trabajadores deben tener acceso a los resultados de sus exámenes médicos. En aquellos casos que los trabajadores se expresen sobre o presenten problemas de salud física o mental, se debe garantizar tratamiento a tiempo por personal médico que tenga la autoridad para concluir que un trabajador ya no es apto para su labor específica o necesita reubicación. La administración de la finca debe implementar acciones para evitar desórdenes médicos de trabajadores causados por cosecha u otras prácticas laborales. Se debe disponer de hidratación permanente.

Objetivo	Promover la integridad física de los trabajadores con exámenes médicos y los tratamientos aplicables para condiciones laborales que demandan esfuerzos físicos altos o exponen a los trabajadores a sustancias tóxicas.
-----------------	---

Guía de Interpretación	
<ul style="list-style-type: none"> El cumplimiento con este criterio es responsabilidad del administrador de grupo o de finca, pero no del pequeño productor. Este criterio aplica para actividades de cosecha en fincas y plantaciones, como por ejemplo, caña de azúcar, plantaciones de banano y de piña, así como invernaderos de flores. Los exámenes y tratamientos médicos se proveen por instituciones estatales en primer lugar y en ausencia de estos servicios públicos, por la administración de la finca. Si no hay riesgo ocupacional, no se ocupa el examen médico. Los requisitos se aplican para trabajadores según el riesgo de cada labor. Entre los riesgos principales están el cargar bultos pesados y aplicar plaguicidas. 	

6.5 El personal que aplica o maneja agroquímicos debe someterse a un examen enfocado en los efectos potenciales de los agroquímicos que manejan, antes de iniciar tales actividades en la finca. Estos trabajadores no deben padecer de retardo mental, enfermedades crónicas, enfermedades hepáticas o renales, o presentar alguna enfermedad en las vías respiratorias superiores o inferiores; tampoco deben estar declarados mentalmente desafiados. Solamente personas de sexo masculino con edades entre los 18 y 60 años pueden aplicar agroquímicos. En fincas donde se aplican organofosforados y carbamatos, se deben realizar exámenes de colinesterasa cada seis meses o según se indica en la legislación respectiva, lo que sea más frecuente. Deberán documentarse los resultados de estos exámenes de forma tal que se pueda identificar fácilmente al trabajador examinado, la fecha del examen, su resultado y la recomendación con respecto a la aplicación de agroquímicos. El trabajador debe tener acceso a los resultados y se le deben asignar otras actividades si la recomendación indicara que no puede seguir aplicando estos productos.

Objetivo Monitorear la salud de aquellos trabajadores que están facultados para aplicar plaguicidas sintéticos.

Guía de Interpretación

- Solamente son necesarios los exámenes de colinesterasa en las fincas en las que se aplican productos carbamatos y organofosforados, y los exámenes están enfocados al personal que maneja estos productos.
- En fincas donde hay una exposición de trabajadores a plaguicidas organofosforados o carbamatos, la finca implementa un programa de monitoreo de colinesterasa y establece sus medidas de control.
- Se permite la aplicación de fertilizantes por mujeres mientras se usen los equipos de protección correspondientes. La aplicación de plaguicidas por mujeres no es permitida, ya que genera altos riesgo para su salud en general y puede afectar sus órganos reproductivos, así como su descendencia (embrión, feto, neonato).

6.10 La finca debe almacenar los agroquímicos de tal manera que se minimice el potencial de impactos negativos en la salud humana y el ambiente. La finca debe almacenar solamente los volúmenes de agroquímicos necesarios para responder a sus necesidades de corto plazo. Estos productos deben estar separados de acuerdo con su acción biocida, toxicidad y formulación química y no se deben guardar sobre el piso o estar en contacto con materiales absorbentes. Se debe mantener una "Hoja de Seguridad" (MSDS - *Material Safety Data Sheet*) en la bodega para cada uno de los productos químicos almacenados. Todos los envases de agroquímicos deben mantener sus etiquetas originales. Todos los envases de agroquímicos deben ser lavados tres veces antes de almacenarse para su debida disposición o devolución al proveedor. La finca emprende acciones para devolver al proveedor los agroquímicos prohibidos, vencidos o cuyo registro o licencia estén cancelados. Si el proveedor no los aceptara, la finca debe buscar alternativas de eliminar estas sustancias de una manera segura.

Objetivo Exigir un almacenamiento de agroquímicos sin riesgo para el medio ambiente y los seres humanos en la finca y sus colindancias.

Guía de Interpretación

- Este criterio trata del almacenamiento seguro de agroquímicos y no tiene que confundirse con el criterio crítico 8.4 que trata de la prohibición de uso de ciertas sustancias.
- En el caso de productos vencidos, se tienen que evitar los riesgos para humanos, aguas superficiales y subterráneas. En caso de que el proveedor del producto no acepta la devolución de este o no exista otra vía de disposición, se tiene que dejar el producto en el envase en un almacenamiento seguro.

Red de Agricultura Sostenible

6.13 *Criterio crítico.* Todos los trabajadores que aplican, manipulan o tienen contacto con agroquímicos, incluso los que lavan la ropa o el equipo que ha estado expuesto a agroquímicos, deben usar equipo de protección personal. La finca debe suministrar equipo de protección personal en buen estado e incentivar su uso entre los trabajadores. El equipo debe reducir el contacto con agroquímicos y la posibilidad de intoxicaciones agudas o crónicas y cumplir con lo más estricto de: a) los requisitos indicados en las hojas de seguridad (MSDS – *Material Safety Data Sheets*) del producto, b) la legislación vigente o c) el equipo indicado en el Anexo 2 [de *Norma para Agricultura Sostenible*].

Objetivo Minimizar la exposición del trabajador a sustancias químicas por medio de un equipo de protección según el nivel de toxicidad del producto.

Guía de Interpretación

- En el caso de aplicación de plaguicidas con tractores de cabina cerrada con aire acondicionado y filtros que no dejan entrar a la cabina las sustancias derivadas, no se necesita del equipo de protección. Al salir el operador de la cabina, si tiene que colocarse el equipo de protección respectivo.
- El escenario más común es el de un pequeño productor que solamente aplica fertilizante químico. En este caso el uso de guantes y zapatos cerrados es indicado para evitar el contacto del fertilizante con la piel.
- La hoja de seguridad (MSDS) del fabricante del producto contiene en muchos casos el equipo de protección más actualizado y en este caso puede reemplazar a las especificaciones del Anexo 2 de la *Norma para Agricultura Sostenible*. Sin embargo, tiene que respetarse la legislación nacional aplicable.

6.20 Las fincas deben implementar procedimientos documentados para proteger a los trabajadores de eventos climáticos extremos. En el caso de cosecha en horario nocturno, se debe proveer una iluminación de intensidad constante en todo el radio de actividad de los trabajadores que cosechan. Solamente en el caso de cultivos con una altura de las plantas promedio inferior a dos metros y cultivados en monocultivos, la finca debe brindar sitios que proveen sombra y protección de las influencias climáticas extremas, tales como tormentas y rayos.

Objetivo Proteger a los trabajadores de la finca contra condiciones ambientales específicas, como rayos del sol, tormentas y rayos.

Guía de Interpretación

- La primera frase del criterio aplica para cualquier cultivo (“Las fincas deben implementar procedimientos documentados para proteger a los trabajadores de eventos climáticos extremos”).
- En todo cultivo cuya altura sea, en promedio, inferior a 2 metros, la finca debe proveer infraestructura para proteger a las personas de las condiciones climáticas extremas, como rayos y tormentas. En el caso del pequeño productor, la vivienda puede cumplir esta función si se encuentra ubicada en el predio.

PRINCIPIO 7: Relaciones con la comunidad

7.2 Criterio crítico. La administración de la finca debe implementar políticas y procedimientos para identificar y considerar los intereses de las poblaciones locales y grupos de intereses comunitarios con respecto a las actividades de producción de finca o cambios que puedan generar impactos sobre su salud, empleo o recursos naturales locales. La finca debe documentar y hacer disponible a la vista pública todas las quejas y comentarios que recibe acerca de sus actividades de producción y sus respuestas.

Objetivo	Valorar y considerar las opiniones de las comunidades vecinas para actividades de la finca que tengan posible impacto en los recursos comunitarios.
-----------------	---

Guía de Interpretación

- No aplica para pequeños productores pero sí para los administradores de grupo.
- La administración de la finca busca activamente la opinión y comentarios de los representantes de la comunidad antes de desarrollar actividades con posible impacto en los recursos comunitarios, con el fin de minimizar dichos impactos.
- Existe un mecanismo de comunicación eficiente con la comunidad.
- Se respetan los requisitos legales relacionados con nuevas actividades de la finca y de su impacto en las comunidades.
- El procedimiento para manejar las opiniones y quejas de la comunidad tiene, al menos, los siguientes elementos:
 - La información sobre las quejas y opiniones, así como sus respuestas están disponibles para cualquier actor interesado, por ejemplo auditores externos, funcionarios públicos, representantes de comunidades o de organizaciones de trabajadores. Debe existir un archivo de acceso público con todas las quejas interpuestas y sus respuestas.
 - La administración de la finca hace llegar las respuestas a quejas a las personas o grupos que colocaron estos reclamos.

7.5 La finca debe colaborar con los esfuerzos de educación ambiental local y debe apoyar y colaborar con investigaciones locales en temas relacionados con esta norma.

Objetivo	Divulgar la conciencia ambiental de la administración y de los trabajadores de la finca en las comunidades vecinas.
-----------------	---

Guía de Interpretación

- Como esfuerzo de educación ambiental, se aceptan las acciones de administradores de grupos, así como proyectos.
- Ejemplos de evidencia para actividades realizadas de educación ambiental son registros de visitantes o fotos.

7.6 La finca debe tener la legitimidad de sus derechos de uso y tenencia de tierra, demostrado con documentación oficial. Si esta documentación no existe, la finca debe demostrar:
a. La ausencia de disputas significativas sobre el uso, acceso o la tenencia de tierra.
b. El consenso de las comunidades locales, con respecto a la tierra, los recursos naturales y agrícolas.

Objetivo	Evitar disputas entre propietarios de tierra y comunidades sobre derechos de uso de tierra y salvaguardar los derechos de las comunidades para hacer uso de sus tierras.
-----------------	--

Guía de Interpretación

- Las fincas usan la tierra de acuerdo con la ley y demuestran el proceso legal ante los auditores.
- En el caso de tierras heredadas se demuestra el proceso legal.
- Las fincas usan la tierra de acuerdo con la ley y demuestran la ausencia de disputas frente a los auditores a través de documentación oficial o, en ausencia de dicha documentación, a través de los comités comunitarios o tradicionales.

PRINCIPIO 8: Manejo integrado del cultivo

8.1	La finca debe ejecutar un programa de manejo integrado de plagas, fundamentado en principios ecológicos de control de poblaciones de plagas dañinas (insectos, plantas, animales y microbios). Este programa debe otorgar prioridad al uso de controles físicos, mecánicos, culturales y biológicos y al menor uso posible de agroquímicos. El programa debe incluir actividades para el monitoreo de poblaciones de plagas, la capacitación de personal de monitoreo y las técnicas de manejo integrado de plagas. Como parte del programa, la finca debe recolectar y describir la información sobre las infestaciones de las plagas: fechas, duración, extensión y ubicación de la infestación; tipo de plaga; mecanismos de control empleados; factores ambientales durante la infestación; daños y costos estimados de los daños y del control.
Objetivo	Fomentar el manejo integrado de plagas en los cultivos de la finca por medio del monitoreo de plagas, uso prioritario del control biológico y solamente uso puntual de plaguicidas sintéticos cuando los daños se salen del umbral económico.
Guía de Interpretación	
<ul style="list-style-type: none"> • Los requisitos para el manejo integrado de plagas se aplican en todos los cultivos de la finca; no solamente en el cultivo con alcance para producto certificado. • La finca respeta los intervalos de reingreso al predio luego de aplicación del plaguicida y aplica la demás información en la hoja de información del producto. 	
8.4	<p>Criterio crítico. No se permite el uso de las siguientes sustancias químicas o biológicas en fincas certificadas:</p> <ol style="list-style-type: none"> a. Sustancias biológicas u orgánicas no registradas legalmente en el país para uso comercial. b. Agroquímicos que no estén registrados legalmente en el país. c. Agroquímicos mencionados en la lista de plaguicidas prohibidos y severamente restringidos en los Estados Unidos de América por la Agencia de Protección Ambiental (EPA) y plaguicidas prohibidos y severamente restringidos por la Unión Europea. d. Sustancias que han sido prohibidas mundialmente bajo el Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes (POP). e. Sustancias incluidas en el Anexo III del Convenio de Rotterdam por el programa de Consentimiento Fundamentado Previo (PIC), en relación con prohibiciones nacionales o restricciones severas por razones ambientales o de salud documentadas en por lo menos dos regiones del mundo. f. Todas las sustancias del listado de la Docena Sucia de la Red de Acción de Plaguicidas (“Pesticide Action Network”). <p><i>Lista de Plaguicidas Prohibidos – Red de Agricultura Sostenible es vinculante para los incisos 8.4.b, 8.4.c, 8.4.d, 8.4.e y 8.4.f.</i></p>
Objetivo	Prohibir la aplicación o mezcla de sustancias para el control de plagas que conlleven riesgo para el ser humano, animales acuáticos y terrestres o que no estén oficialmente registrados para uso agrícola en el país.
Guía de Interpretación	
<ul style="list-style-type: none"> • El “Uso” se define como la aplicación o mezcla de una sustancia química o biológica con el fin de controlar plagas y enfermedades de los cultivos. • A nivel de un administrador de grupo puede presentarse que el almacén central de índole comercial también venda sustancias prohibidas. Sin embargo, si estas sustancias no están dirigidas a la venta y distribución para fincas certificadas, no se califica como una no conformidad. • El inciso 8.4.a no aplica para fertilizantes orgánicos. • El Anexo 3 de la <i>Norma para Agricultura Sostenible</i> solamente menciona los ingredientes activos de Clase Ia, Ib & II de la OMS para fines informativos y orientación para el cumplimiento del criterio 8.5. • La lista nacional de plaguicidas prohibidos y la <i>Lista de Plaguicidas Prohibidos de la RAS</i> son complementarias. Ninguna de las sustancias mencionadas en ambas listas debe usarse en las fincas certificadas en ninguna de sus operaciones. (Pueden existir algunas exclusiones para usos veterinarios y los detalles se establecen en la <i>Lista de Plaguicidas Prohibidos de la RAS</i>). 	

Red de Agricultura Sostenible

- Con respecto a la prohibición de sustancias peligrosas abarcada en este criterio crítico 8.4, rige la *Lista de Plaguicidas Prohibidos* de la RAS. Los siguientes ingredientes activos de Clase Ia, Ib & II de la OMS están prohibidos por la RAS o sujeto a eliminación progresiva (la *Lista de Plaguicidas Prohibidos de la RAS* se actualiza periódicamente):
 - Ia: aldicarb, captafol, disulfoton, EPN, hexachlorobenzene, mercuric chloride, mevinphos, parathion, parathion-methyl, phenylmercury acetate, phosphamidon.
 - Ib: cadusafos, calcium arsenate, carbofuran, dinoterb, DNOC, lead arsenate, mercuric oxide, methamidophos, monocrotophos, oxydemeton-methyl, paris green (copper-arsenic complex), pentachlorophenol, sodium arsenite, thallium sulfate, triazophos.
 - II: DDT, endosulfan, ethion, fenthion, fentin acetate, fentin hydroxide, fenvalerate, fipronil, gamma-hch, haloxyfop, HCH, mercurous chloride, paraquat, phosalone, pyrazophos, thiodicarb, trichlorfon, xylylcarb.

8.6 Criterio crítico. La finca debe tomar medidas para evitar introducir, cultivar o procesar cultivos transgénicos. Cuando se introduzcan materiales transgénicos aledaños accidentalmente en los cultivos de una finca certificada, la finca debe desarrollar y ejecutar un plan para aislar los cultivos y brindar seguimiento para cumplir con los requisitos de este criterio.

Objetivo	Evitar la presencia de cultivos transgénicos en la finca para minimizar riesgos potenciales asociados en los seres humanos y para el control de plagas.
-----------------	---

Guía de Interpretación

- Los organismos transgénicos en la finca no se permiten, mientras que si se permite la presencia de cultivos con plantas híbridos o creadas con otras técnicas de la genética clásica, por ejemplo tomates.

8.8 Criterio Crítico. **SOLAMENTE APLICA PARA EL CULTIVO DE CAÑA DE AZÚCAR** No se les permite el uso de fuego para la preparación de cosecha a aquellas fincas que utilizan máquinas para esta actividad. Todas las demás fincas - que cosechan caña de azúcar manualmente en vez de con máquinas - deben eliminar el uso del fuego para la preparación de cosecha dentro de un período máximo de tres años donde deben implementar las siguientes reglas:

- a. Explicar a sus trabajadores, proveedores y comunidades vecinas el plan de eliminación de uso de fuego.
- b. Cumplir con la legislación local sobre el uso del fuego en el manejo de la finca.
- c. Ejecutar la quema en condiciones que minimicen el impacto en trabajadores, comunidades vecinas y recursos naturales.

La finca no debe permitir que el fuego se propague en áreas de conservación. El personal a cargo del fuego debe estar capacitado para el manejo, control y supresión de fuego.

Objetivo	Minimizar los impactos negativos que tiene el fuego sobre la seguridad y salud de las personas y en la conservación de la biodiversidad y los ecosistemas, en las zonas productoras de caña.
-----------------	--

Guía de Interpretación

- Se prohíbe el uso de fuego para la preparación de cosecha a aquellas fincas que utilizan máquinas para esta actividad.
- Las otras fincas que cosechan caña de azúcar manualmente, eliminan de manera progresiva el uso del fuego para la preparación de cosecha. El plazo para su eliminación es de tres años.
- Estas fincas implementan un plan de eliminación progresiva de la quema, elaborado por un profesional técnicamente competente.
- El plan cuenta, como mínimo, con los siguientes elementos:
 - a) las medidas para cumplir con la legislación local sobre quemas,
 - b) un programa de capacitación a los trabajadores y a los proveedores de servicios sobre los riesgos del fuego y su manejo seguro.

Red de Agricultura Sostenible

c) las medidas que permitan disminuir el impacto de las quemas hasta que se alcance su eliminación total; por ejemplo, manejo de acuerdo a dirección y velocidad del viento, presencia de personas, distancia a áreas de protección, entre otras.

- El plan se basa en un análisis de costo-beneficio que permite eliminar la quema en el menor tiempo posible de acuerdo con los recursos disponibles.

8.9 Solamente se permite utilizar el fuego para el manejo de plagas y enfermedades, si es la opción con el menor impacto ambiental en comparación con otras medidas de control de plagas. Esta opción debe enfocarse únicamente en áreas afectadas, ser aprobada por autoridades competentes y reflejar consideraciones técnicas.

Objetivo	Limitar y regular el uso del fuego y sólo permitirlo en caso de que las opciones manuales o químicas no están disponibles o generan un mayor impacto en el ambiente.
-----------------	--

Guía de Interpretación

- Las regulaciones gubernamentales locales con respecto al uso del fuego son respetados por la administración de la finca y sus trabajadores. En el caso de un grupo de productores, el administrador de grupo capacita al productor miembro sobre el contenido de esta legislación.
- El fuego solamente se usa en caso de infestaciones de plagas localizadas como ataques de hormigas u otros insectos, si el impacto ambiental del fuego es menor que el impacto causado por un insecticida.
- El fuego se puede utilizar como control de moko en el cultivo de banano o de la pudrición del cogollo en palma africana.

PRINCIPIO 9: Manejo y conservación del suelo

9.2	La finca debe tener un programa de fertilización de suelos o cultivos fundamentado en las características y propiedades de los suelos, el muestreo y análisis periódicos de suelos o follaje y la asesoría de una autoridad o profesional competente e imparcial en la materia. El número de muestras de suelos o de follaje debe corresponder al tamaño del área de producción, los tipos de suelos, y sus variaciones en sus propiedades, así como los resultados de análisis anteriores. El productor debe mantener en la finca los resultados de estos análisis por un período de dos años. Los fertilizantes orgánicos o inorgánicos deben aplicarse de tal manera que se eviten impactos negativos potenciales en el ambiente. La finca debe dar prioridad a la fertilización orgánica utilizando los residuos orgánicos generados en la finca.
Objetivo	Promover una fertilización de acuerdo a los requerimientos nutricionales de la planta y a las condiciones de suelo.
Guía de Interpretación	
<ul style="list-style-type: none"> En el caso de administradores de grupos, no es necesario realizar análisis de suelos en todas las fincas miembro. Es suficiente una muestra representativa de análisis de suelos que cubre las diferentes condiciones de suelo. El último análisis no data de más de dos años. <p>Estudios de zonificación de suelos regionales pueden cumplir esta función.</p> <ul style="list-style-type: none"> Los trabajadores de la finca observan la salud de las plantas del cultivo para detectar deficiencias nutricionales. En el caso de los cultivos de palma africana y de flores el análisis foliar es indicado. La frecuencia de los análisis es establecida a criterio de los asesores del cultivo, los cuales consideran las curvas de requerimientos de nutrientes según estado de madurez del cultivo. Se evita la fertilización excesiva en flores y otros cultivos para reducir el lavado de nutrientes por lluvia hacia cuerpos superficiales naturales de agua o la infiltración de nitratos hacia mantos acuíferos. El programa promueve prácticas que facilitan el uso eficiente de los fertilizantes, así como la aplicación en tiempo adecuado (según calendario de cultivo), cantidad adecuada dentro del suelo y el tipo de fertilizante adecuado según el análisis o la zonificación y necesidad del cultivo. 	

PRINCIPIO 10: Manejo integrado de desechos

10.6	La finca debe implementar prácticas para reducir las emisiones de gases invernaderos e incrementar la captura de dióxido de carbono. Estas prácticas incluyen coberturas de suelo, siembra de árboles u otras plantas perennes, adquisición y manejo apropiado de fertilizantes y combustibles, manejo de plantas de tratamiento de aguas residuales, manejo integrado de residuos, uso de tecnologías limpias, uso eficiente de energía, mejoramiento de prácticas de preparación de suelos, así como la participación en iniciativas locales o regionales dirigidas a la reducción de gases invernaderos o captura de dióxido de carbono.
Objetivo	Reducir las emisiones de gases de efecto invernadero e incrementar la captura de dióxido de carbono.
Guía de Interpretación	
<ul style="list-style-type: none"> Además de los requisitos de la <i>Norma para Agricultura Sostenible</i> ya cumplidos, la finca analiza e implementa otras acciones para bajar la huella de carbono de la finca. Por ejemplo: mejora del tratamiento de aguas residuales para emitir menos metano (e.g., lagunas de oxidación) o uso de hornos de leña más eficientes. Los elementos incumplidos de este criterio son calificados por los auditores de la RAS como no conformidad menor. 	

